

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR

Municipio: Tierra Nueva, San Luis Potosí, a 21 del mes de marzo del año 2021.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. <u>LIC. OSCAR VERA FABREGAT</u> en su carácter de <u>PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL</u> del PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR ante este organismo electoral, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 6 de junio del 2021; por lo anterior, y

RESULTANDO

- I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reformaron artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- II. Que el 30 de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- III. Que el 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 06 de noviembre de 2020.
- IV. Que el 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. Que el 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG187/2020, aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes

Recibi 21/03/2021 7:25 pm



con el Proceso Electoral Federal 2021, en el cual se establece el 08 de enero de 2021, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.

- VI. Que el 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG188/2020 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral, como lo es la fecha límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades electorales competentes.
- VII. Que el 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el "Calendario Electoral Local para el Proceso Electoral 2020-2021", de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción II, inciso e), 274 fracción II y 281 de la Ley Electoral del Estado, aprobándose modificaciones al mismo en fechas 20 de octubre de 2020 y 07 de enero de 2021, determinándose en el mismo las siguientes fechas:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
30 de noviembre de 2020	Inicial el periodo de precampaña para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos. (No más de 40 días).	Acuerdo INE: INE/CG187/2020 INE/CG289/2020 LEE 344
1° de diciembre de 2020	A más tardar este día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobará y ordenará la publicación de la "CONVOCATORIA" a los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes con derecho a participar en la elección de Ayuntamientos, para que del 22 al 28 de febrero de 2021 presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de candidatas o candidatos a Regidurías por el Principio de Representación Proporcional.	Acuerdo INE: INE/CG188/2020 Plan Integral LEE 44, fracción I, inciso e), 286 fracción III, y 290.
8 de enero de 2021	Concluye el periodo de precampaña para la elección a la Gubernatura del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos.	Acuerdo INE: INE/CG187/2020 INE/CG289/2020
22 al 28 de febrero de 2021	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías	Acuerdo INE: INE/CG188/2020 Plan Integral LEE 290



W	de Representación Proporcional.	
21 de marzo de 2021	A más tardar este día los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobará los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral 2020-20221.	LEE 309
4 de abril de 2021	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos. (Concluye el 2 de junio de 2020).	Acuerdo INE: INE/CG188/2020 Plan Integral LEE 357

- VIII. Que el 30 de septiembre de 2020, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de la Gubernatura del Estado para el periodo Constitucional 2020-2021, Diputaciones Locales que integrarán la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2021-2024 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2021-2024.
- IX. Que el 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente 164/2020 de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, determinando en sus puntos resolutivos lo siguiente:

"PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.1

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 55, fracciones IV y V, 56, 285, 312, párrafo primero, fracción IV, 316, fracción I, 317, párrafo primero, 387, 400, 410, párrafo primero, 411, fracciones I y II, 434, fracción VI, y 444, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0703, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en términos del considerando cuarto de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en atención al considerando séptimo de esta determinación.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, dando lugar a la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí,

-

¹ https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272697



expedida mediante el Decreto Legislativo Número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado, cuya jornada electoral habrá de celebrarse el domingo seis de junio de dos mil veintiuno, tal como se precisa en el considerando octavo de esta ejecutoria.

QUINTO. Publiquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial 'Plan de San Luis', así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

- X. Que el 15 de octubre del año en curso, mediante el oficio número PRESIDENCIA/LXII-III/043/2020, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutivos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año que transcurre.
- XI. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2021 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XII. Que a las 17:00 horas del 28 de febrero del año 2021, fue presentada ante este Comité Municipal Electoral, la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. LIC. OSCAR VERA FABREGAT en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR, documentos que fue presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2020-2021.
- XIII. Que el 16 de marzo del año 2021, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Tierra Nueva San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político Conciencia Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021.



XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a la Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 44 y 46 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del estado de San Luis Potosí, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 109 y 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **Partido Político Conciencia Popular** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del Ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., para el período 2021 – 2024.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria del 6 de junio del año 2021, para la elección del Ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., para el período 2021 – 2024.

CUARTO. Que una vez que este Comité Municipal Electoral entró a la revisión de la solicitud de registro y documentos anexos de los siguientes candidatos de la Planilla de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional:

CANDIDATURA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL SUPLENTE
Presidencia	REYNA SOF	RIANO GARCIA
Regidor de Mayoría Relativa	Emilio Rene Montalvo Torres	Francisco Javier Juárez Govea
Sindico	Estela Díaz Cepeda	María José Gutiérrez Vásquez
1ª. Regiduría de Representación Proporcional	Emilio Rene Montalvo Torres	Francisco Javier Juárez Govea
2ª. Regiduría de	Claudia Guadalupe González	Esmeralda Torres Salinas



Representación García Proporcional		García	
3ª. Regiduría Representación Proporcional	de	Jorge Sánchez	Pedro Emilio Exiga Rodríguez
4ª. Regiduría Representación Proporcional	de	Maritza Luna Robles	Sayra Yadira Longoria Romero

Se observó que el partido político presentó la información y documentación siguiente:

a) CANDIDATURA A PRESIDENCIA MUNICIPAL

1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

=	INFORMACIÓN	SI SEÑALA	NO SEÑALA
I.	Cargo para el que se les postula.		
	Articulo 10, fracción I de los lineamientos. ² .	✓	
11.	Nombre completo y apellido de la o el candidato		***************************************
	Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	✓	
111.	Sobrenombre, en su caso.		
	Artículo 10, fracción III de los lineamientos.		X
IV.	Lugar y fecha de nacimiento.		
	Articulo 10, fracción IV de los lineamientos.	✓	,
V.	Domicilio.		
	Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	✓	
VI.	Antigüedad de su residencia.		
	Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	✓	
VII.	Ocupación		
	Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	•	
VIII.	Manifestación del partido político postulante, de que	WATER WATER TO THE PARTY OF THE	
	la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue		
	seleccionado de conformidad con las normas	✓	
	estatutarias del propio partido político.		
	Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.		-
IX.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o		***************************************
	persona facultada	✓	
	Artículo 13 de los lineamientos.		

2. Documentación requerida:

	DOCUMENTACIÓN	SÍ PRESENTÓ	NO PRESENTÓ
I.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	✓	
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial	✓	



r			
	para votar vigente.		
	Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros		
III.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de	_	
	registro de población CURP;	✓	
	Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.		***************************************
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia		
	efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario		
	del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto,	✓	
	por fedatario público.		
	Artículo 16, fracción IV de los lineamientos.		
V.	Constancia de no antecedentes penales expedida por		
	la dirección de servicios periciales de la procuraduría		
1	general de justicia del estado o, en su caso, por el	✓	
İ	alcaide o director(a) del centro de readaptación social		
1	del distrito judicial que corresponda.		
	Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros.		
VI.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir		
	verdad, de:		
	a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio		
ļ	activo.		
	b) No ser ministro(a) de culto religioso.		
	c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso.		
	d) No contar, al momento de la presentación de la		
ļ	solicitud, con un registro como candidato o candidata a		
	otro puesto de elección popular.		
	e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos	✓	
	públicos.	•	***************************************
1	f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para		
	campañas.		
	 g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y 		***************************************
	a las autoridades electorales.		
	h) No encontrarse en alguno de los supuestos de		
	prohibición para ser candidato o candidata, en los		
	términos que establece la Constitución Local y en la		
	demás normativa vigente aplicable.		
	Articulo 16, fracción VI de los lineamientos.		
VII.	Constancia firmada por la o el candidato de que ha	***************************************	
	aceptado la postulación por el partido político.	✓	
	Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.	•	
VIII.	Copia certificada del acta de asamblea del partido		<u> </u>
	político en la que se haya elegido al candidato o		
	candidata.	✓	
Articulo	16, fracción VIII de los lineamientos.		
IX.	Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.		
1	16, fracción IX de los lineamientos.	✓ .	
X.	Informe de capacidad económica del SNR con firma		
	autógrafa.	✓	
Articulo	o 16, fracción X de los lineamientos.		
XI.	Solicitud de Sobrenombre.		
Articulo	21 De Los Lineamientos		
L			



XII.	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida		
L	3 de 3 en contra de la violencia.		
XIII.	Fotografía.		
	Articulo 16, fracción XII de los lineamientos.	'	

b) CANDIDATURA A REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA

1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

***************************************	INFORMACIÓN	CANDIDATO P	ROPIETARIO	CANDIDATO	SUPLENTE
10000		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
I.	Cargo para el que se les postula. Articulo 10, fracción I de los lineamientos. ³ .	~		✓	
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	~		~	
111.	Lugar y fecha de nacimiento. Articulo 10, fracción IV de los lineamientos.	✓		✓	
IV.	Domicilio. Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	✓		✓	
V.	Antigüedad de su residencia. Articulo 10, fracción VI de los lineamientos.	√		✓	
VI.	Ocupación de las y los candidatos. Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	✓		✓	
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político. Articulo 10, fracción VIII de los lineamientos.	✓		✓	
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada	✓		√	

8



Artículo 13 de los lineamientos.		

Documentación requerida:

	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO P	ROPIETARIO	CANDIDATO	SUPLENTE
		sl	NO	sí	NO
		PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO
	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	*		√	
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente. Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	~		~	
III.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP; Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	~		✓	
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Artículo 16, fracción IV de los lineamientos.	✓		*	
V.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros.	√		✓	
VI.	 Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como 	✓		✓	·



candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que	•
e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o	
inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o	
cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o	
f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o	
f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o	
procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o	•
campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o	
g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o	
Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o	
Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o	
Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o	
las autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o	
h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o	
los supuestos de prohibición para ser candidato o	
para ser candidato o	
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
candidata, en los terminos que	
establece la Constitución	
Local y en la demás normativa	
vigente aplicable.	
Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.	
The second secon	
los candidatos de que han	
aceptado la postulación por el	
partido político respectivo.	
Art. 16, fracción VII del	
Lineamiento de Registros.	
VIII. Copia certificada del acta de	
asamblea del partido político en	
la que se hayan elegido a los	
candidatos.	
Artículo 16, fracción VIII de los	
lineamientos.	
IX. Constancia de registro del SNR	\neg
con firma autógrafa. ✓ ✓	
Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.	
X. Manifestación bajo protesta de	
decir verdad de no encontrarse	
en ninguno de los supuestos 🗸 🗸	
de la medida 3 de 3 en contra	
de la violencia.	ĺ

c) CANDIDATURA A SINDICATURA

1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

INFORMACIÓN	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE



		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
1,	Cargo para el que se les postula. Artículo 10, fracción I de los lineamientos. ⁴ .	√		~	
11.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	~		~	
111.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	✓		✓	
IV.	Domicilio. Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	✓		✓	
V. "	Antigüedad de su residencia. Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	✓		✓	
VI.	Ocupación de las y los candidatos. Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	✓		~	
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político. Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.	✓		√	
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada <i>Artículo 13 de los lineamientos.</i>	√		✓	

Documentación requerida:

	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
	7770444	si	NO	SÍ	NO
		PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO
l.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	√		.	***************************************
11.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente.	✓		~	-

Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros III. Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP; Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros. IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda v. en su defecto, por fedatario público. Artículo 16, fracción IV de los lineamientos. V. Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduria general de justicia del estado o, en su caso, por el alcalde o directoría) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 10, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. c) No estar sujelo(a) a proceso por delito deloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidato o candidato a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para curparacargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para cargos públicos del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.						
III. Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP; Art. 16. fracción III del Lineamiento de Registros. IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Artículo 16, fracción IV de los lineamientos. V. Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitado para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia lilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución del Estado, y a Ley Electoral del Estado, y a						
de la clave única de registro de población CURP; Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros. IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Articulo 16, fracción IV de los lineamientos. V. Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser mistro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a		de Registros	1			
población CURP; Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros. IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Artículo 16, fracción IV de los lineamientos. V. Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduria general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ester sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución Federal, la Constitución Federal, la Constitución del Estado, y a	III.	Copia simple o impresión oficial	7,000			***************************************
Arf. 16, fracción III del Lineamiento de Registros. IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Artículo 16, fracción IV de los lineamientos. V. Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduria general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato candidata o		de la clave única de registro de				
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Articulo 16, fracción IV de los fineamientos. V. Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduria general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata o persentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata o propuesto de elección popular, e) No estar inhabilitado o inhabilitade para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución el Estado, y a		población CURP;	✓		✓	
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Articulo 16, fracción IV de los fineamientos. V. Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución Federal, la Constitución del Estado, y a		Art. 16, fracción III del				
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Artículo 16, fracción IV de los lineamientos. V. Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitado para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución Federal, la Constitución Federal, la Constitución del Estado, y a						
antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Articulo 16, fracción IV de los lineamientos. V. Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduria general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución Federal, la Constitución Federal, la Constitución Federal, la Constitución Gel Estado, y a	IV.					
efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Articulo 16, fracción IV de los lineamientos. V. Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduria general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, y a		,				
expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatrio público. Artículo 16, fracción IV de los lineamientos. V. Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduria general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución federal, la Constitución federal, la Constitución ele Estado, y a		-				
ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario publico. Artículo 16, fracción IV de los lineamientos. V. Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución Federal, la Constitución fede Estado, y a						
o, en su defecto, por fedatario público. Artículo 16, fracción IV de los lineamientos. V. Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, y a						
público. Artículo 16, fracción IV de los lineamientos. V. Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidato para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución federal, la Constitución federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a			/	The state of the s	/	
Artículo 16, fracción IV de los lineamientos. V. Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a				İ		
V. Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a						
V. Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distritto judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia illicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución federal, la Constitución del Estado, y a						
penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia illicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución fele Estado, y a le lectoral del Estado, y a						
dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, y a] V. ¯	Constancia de no antecedentes				
periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitado para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia illicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a	1	penales expedida por la				
general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a		dirección de servicios				
general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a		periciales de la procuraduría				
en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a						
director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución fed Estado, la Ley Electoral del Estado, y a			1		./	
readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a			·		Y	
judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución Federal, la Constitución del Estado, y a		• •				
Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a						
Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a		The state of the s				
VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilicita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, y a		The state of the s				
protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a	\			PPMWW.	7777	
a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a	VI.	9]
armadas en servicio activo. b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a		· ·				1
b) No ser ministro(a) de culto religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a		-				
religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a						
c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a						
por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a					•	
d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a		c) No estar sujeto(a) a proceso				
presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a		por delito doloso.				
presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a		d) No contar, al momento de la				
con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a						
candidato o candidata a otro puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a						
puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a		-				
e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a	1		✓		'	
inhabilitada para ocupar cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a	1					
cargos públicos. f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a]	, , , , , , ,				
f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a						
procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a						
campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a						
g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a						
Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a						- Annual Control of the Control of t
Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a						ч
Ley Electoral del Estado, y a		· · · · ·				- Villenning
las autoridades electorales.						
		las autoridades electorales.				
		Ley Electoral del Estado, y a	\$			



h) No encontrarse en alguno de			1	
los supuestos de prohibición				
para ser candidato o				
candidata, en los términos que				
establece la Constitución			}	
Local y en la demás normativa				
1			•	·
vigente aplicable.				
Artículo 16, fracción VI de los				
lineamientos.				
VII. Constancia firmada por las y				
los candidatos de que han		4		
aceptado la postulación por el	✓	!	✓	
partido político respectivo.				
Art. 16, fracción VII del				
Lineamiento de Registros.				
VIII. Titulo y cédula profesional de				
Licenciatura en Derecho o				
Abogado.				
Art. 13 de la Ley Orgánica del	✓		✓	
Municipio Libre del Estado de San				
Luis Potosi, y 17 del Lineamiento				
de Registros.				
		ļ	E	[
decir verdad de tener al menos				
una antigüedad mínima de tres				
años en el ejercicio de la	✓		✓	
profesión.				
Art. 13 de la Ley Orgánica del				
Municipio Libre del Estado de San				
Luis Potosi,.				
X. Copia certificada del acta de				
asamblea del partido político en				
la que se hayan elegido a los	√		/	
candidatos.	Y		,	
Artículo 16, fracción VIII de los				
lineamientos.				
XI. Constancia de registro del SNR		 		
con firma autógrafa.	1		✓	
Articulo 16, fracción IX de los lineamientos.				
XII. Manifestación bajo protesta de				
decir verdad de no encontrarse			/	
en ninguno de los supuestos	\	}	•	
de la medida 3 de 3 en contra				
de la violencia.				

d) CANDIDATURA A 1ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. Requisitos de la Solicitud de Registro:



	INFORMACIÓN	CANDIDATO	CANDIDATO PROPIETARIO		SUPLENTE
ļ		JANDIDATOF		CANDIDATO	
77		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
1.	Cargo para el que se les postula. Artículo 10, fracción I de los lineamientos. ⁵ .	✓		~	and the second s
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	~		1	
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	✓			x
IV.	Domicilio. Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	✓			х
V.	Antigüedad de su residencia. Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	✓		· PAMANANA	×
VI.	Ocupación de las y los candidatos. Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	√			
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político. Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.	✓		√	-
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada Artículo 13 de los lineamientos.	✓		√	

Documentación requerida:

	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
		SI PRESENTO	NO PRESENTO	SÍ PRESENTO	NO PRESENTO
i.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	√		✓	***************************************
II.	Copia fotostática, por ambos	✓		✓	



	lados, de la credencial para				
	votar vigente.				,
	Art. 16, fracción II del Lineamiento				
	de Registros				
111.	Copia simple o impresión oficial				
	de la clave única de registro de				
	población CURP;	✓		✓	
	Art. 16, fracción III del				
	Lineamiento de Registros.				
IV.	Constancia de domicilio y				
'''	antigüedad de residencia				
	efectiva e ininterrumpida,				
	expedida por el secretario del				
1	ayuntamiento que corresponda	√		/	
		,		,	
	o, en su defecto, por fedatario			5	
	público.				
	Artículo 16, fracción IV de los				
	lineamientos.				
V.	Constancia de no antecedentes				
	penales expedida por la				
	dirección de servicios				
	periciales de la procuraduría				
	general de justicia del estado o,				
	en su caso, por el alcaide o	✓		✓	
	director(a) del centro de				
	readaptación social del distrito				
	judicial que corresponda.				
	Art. 16, fracción V del				
	Lineamiento de Registros.				
VI.	Manifestación por escrito, bajo				
	protesta de decir verdad, de:				
a)	No ser miembro de las fuerzas				
	armadas en servicio activo.				
b)	No ser ministro(a) de culto				
	religioso.				
c)	No estar sujeto(a) a proceso por				}
	delito doloso.				
d)	No contar, al momento de la				
	presentación de la solicitud, con				
Ì	un registro como candidato o			_	
	candidata a otro puesto de	,		ľ	}
	elección popular.				
e)	No estar inhabilitado o inhabilitada				
	para ocupar cargos públicos.				
f)	No aceptar recursos de				
	procedencia ilícita para				
	campañas.				
g)	De respetar y hacer cumplir la				
	Constitución Federal, la				
1	Constitución del Estado, la Ley				
1	Electoral del Estado, y a las				
	y a las		<u> </u>	<u> </u>	



	autoridades electorales.			***************************************	T
h)			***************************************		
'7	No encontrarse en alguno de los	}	İ		
	supuestos de prohibición para ser				
	candidato o candidata, en los términos que establece la				
	400 0010000 10				
	Constitución Local y en la demás		<u> </u>		
	normativa vigente aplicable.				
	Articulo 16, fracción VI de los				
1/11	lineamientos.				788884
VII.	Constancia firmada por las y	1			
	los candidatos de que han				
	aceptado la postulación por el	✓		✓	
	partido político respectivo.			-	İ
	Art. 16, fracción VII del				
3.700	Lineamiento de Registros.				
VIII.	Copia certificada del acta de				
	asamblea del partido político en				
	la que se hayan elegido a los	/		/	
.	candidatos.			•	
Articulo	16, fracción VIII de los				
lineamie					
IX.	Constancia de registro del SNR			***************************************	
	con firma autógrafa.	✓		✓	
	16, fracción IX de los lineamientos.				
X.	Manifestación bajo protesta de		***************************************	7744,550,50	
	decir verdad de no encontrarse				
	en ninguno de los supuestos	✓		✓	
	de la medida 3 de 3 en contra				
	de la violencia.				

e) CANDIDATURA A 2ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

	INFORMACIÓN	CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
I.	Cargo para el que se les postula. Articulo 10, fracción I de los lineamientos. ⁶ .	✓		✓	
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	~	A ST Politica Parties	✓	
III.	Lugar y fecha de nacimiento.	*		7.000,000	X



	Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.			
IV.	Domicilio. Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	✓		Х
V.	Antigüedad de su residencia. Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	✓	•	X
VI.	Ocupación de las y los candidatos. Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	~		Х
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político. Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.	√	✓	
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada Artículo 13 de los lineamientos.	√	*	

Documentación requerida:

	DOCUMENTACIÓN ANEXA		CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
		SÍ PRESENTO	NO PRESENTO	SÍ PRESENTO	NO PRESENTO	
1.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	√		1		
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente. Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	✓		~		
111.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP; Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	√		v .		
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario	√		~		



C					
	público.				
	Artículo 16, fracción IV de los				
	lineamientos.				
V.	Constancia de no antecedentes	***************************************			
**					
	penales expedida por la				
	dirección de servicios				}
	periciales de la procuraduría				
	general de justicia del estado o,				
	en su caso, por el alcaide o	 		/	
	•• • • • • •	•	ĺ	· ·	
	, ,				
	readaptación social del distrito				
	judicial que corresponda.				
	Art. 16, fracción V del	1			
	Lineamiento de Registros.				
VI.	Manifestación por escrito, bajo				
'''					ļ
	protesta de decir verdad, de:				
a)	No ser miembro de las fuerzas				
	armadas en servicio activo.				-
b)	No ser ministro(a) de culto				Ī
	religioso.				
c)	No estar sujeto(a) a proceso por				
",	delito doloso.				
415					
d)	No contar, al momento de la				
	presentación de la solicitud, con]
	un registro como candidato o				
	candidata a otro puesto de				
	elección popular.				
e)	No estar inhabilitado o inhabilitada				
"					
	para ocupar cargos públicos.				
f)	No aceptar recursos de	✓		✓	
	procedencia ilícita para				
ĺ	campañas.				
g)	De respetar y hacer cumplir la				
"	Constitución Federal, la				
]	Constitución del Estado, la Ley			İ	
	Electoral del Estado, y a las				
	autoridades electorales.				
h)	No encontrarse en alguno de los				
	supuestos de prohibición para ser			-	
	candidato o candidata, en los				
]	1				
	Constitución Local y en la demás				
	normativa vigente aplicable.				
	Artículo 16, fracción VI de los			ļ	
	lineamientos.				
VII.	Constancia firmada por las y	7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		***************************************	
	los candidatos de que han				
	aceptado la postulación por el				
		✓		✓	
	partido político respectivo.	1			
ļ	Art. 16, fracción VII del			ļ	
	Lineamiento de Registros.		Ì	[
				I	



VIII. Articulo		*	~	
IX. Artículo	Constancia de registro del SNR con firma autógrafa. 16, fracción IX de los lineamientos.	✓	✓	
X.	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra de la violencia.	√	~	

f) CANDIDATURA A 3ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

	INFORMACIÓN	CANDIDATO P	ROPIETARIO	CANDIDATO	SUPLENTE
,		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
I.	Cargo para el que se les postula. Artículo 10, fracción I de los lineamientos. ⁷ .	√		~	
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	✓		✓	
111.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.		х		Х
IV.	Domicilio. Artículo 10, fracción V de los lineamientos.		х		х
V.	Antigüedad de su residencia. Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	1000000	×		x
VI.	Ocupación de las y los candidatos. Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.		х		х
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo	✓		✓	



	registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político. Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.			
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada Artículo 13 de los lineamientos.	√	✓	

Documentación requerida:

D	OCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO P	ROPIETARIO	CANDIDAT	O SUPLENTE
		SI PRESENTO	NO PRESENTO	SÍ PRESENTO	NO PRESENTO
	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	✓		V	
	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente. Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	✓		~	
	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP; Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	1		V	
	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Articulo 16, fracción IV de los lineamientos.	✓		~	
	Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros.	✓		•	
	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:	✓		✓	



a)					
	armadas en servicio activo.				
b)	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	+			
	religioso.				
c)	, , , , ,				
	delito doloso.				
d)	·				
	presentación de la solicitud, con		:		
	un registro como candidato o				
	candidata a otro puesto de				
	elección popular.			,	
e)					
	рага ocupar cargos públicos.				
f)	No aceptar recursos de				
	procedencia ilícita para				
	campañas.				
g)	De respetar y hacer cumplir la				
	Constitución Federal, la				
	Constitución del Estado, la Ley				
	Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.				
h					
h)	No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser				
	candidato o candidata, en los				
	términos que establece la				
	Constitución Local y en la demás				
	normativa vigente aplicable.				
	Articulo 16, fracción VI de los				
	lineamientos.				
VII.	Constancia firmada por las y				
	los candidatos de que han				
	aceptado la postulación por el				ĺ
	partido político respectivo.	✓		√	
	Art. 16, fracción VII del				
	Lineamiento de Registros.				'
VIII.	Copia certificada del acta de				
	asamblea del partido político en				
	la que se hayan elegido a los			·	
	candidatos.	,		, v	•
Artículo	16, fracción VIII de los				
lineami					
IX.	Constancia de registro del SNR				
	con firma autógrafa.	✓		✓	
	16, fracción IX de los lineamientos.				
X.	Manifestación bajo protesta de				
	decir verdad de no encontrarse				
	en ninguno de los supuestos	✓		✓	
	de la medida 3 de 3 en contra				
	de la violencia.				}

g) CANDIDATURA A 4ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

	INFORMACIÓN	CANDIDATO P	O PROPIETARIO CANDIDATO SUPL		SUPLENTE
		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
	Cargo para el que se les postula. Articulo 10, fracción I de los lineamientos.8.	~	100000000000000000000000000000000000000	✓	
	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	~		~	
111.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	1 2 4 1 1 2 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	х	94.	Х
IV.	Domicilio. Artículo 10, fracción V de los lineamientos.		х		X
V.	Antigüedad de su residencia. Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.		х	- 4 s + 4 st Movie is 2	×
VI.	Ocupación de las y los candidatos. Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.		х	-	х
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político. Articulo 10, fracción VIII de los lineamientos.	✓		~	The second second second second second second second second second second second second second second second se
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada Artículo 13 de los lineamientos.	✓	***************************************	~	

Documentación requerida:

DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO P	ROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE	
	SÍ	NO	sl	NO
	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO
I. Copia certificada del acta de	✓		✓	



	nacimiento				
	Art. 16, fracción I del Lineamiento				
***************************************	de Registros.				
11.	Copia fotostática, por ambos				
	lados, de la credencial para				
	votar vigente.	✓		✓	
	Art. 16, fracción II del Lineamiento				
	de Registros				
111					
111.	Copia simple o impresión oficial				
,	de la clave única de registro de		Washington		
	población CURP;	✓		✓	
	Art. 16, fracción III del		}		
	Lineamiento de Registros.				
IV.	Constancia de domicilio y		<u> </u>	······	
	antigüedad de residencia				
1	efectiva e ininterrumpida,		}		
	expedida por el secretario del				
	•	_		√	
	ayuntamiento que corresponda	,		Y	
	o, en su defecto, por fedatario				
	público.				
	Artículo 16, fracción IV de los				
	lineamientos.				ALVANA MARKATANA
٧.	Constancia de no antecedentes				
	penales expedida por la				
	dirección de servicios				
	periciales de la procuraduría				
	general de justicia del estado o,				
	en su caso, por el alcaide o	√		/	
	director(a) del centro de				***************************************
	readaptación social del distrito				
	judicial que corresponda.				
	-				
	Art. 16, fracción V del				
	Lineamiento de Registros.				
VI.	Manifestación por escrito, bajo				
	protesta de decir verdad, de:]
a)	No ser miembro de las fuerzas				
1	armadas en servicio activo.				
b)	No ser ministro(a) de culto				
1	religioso.				
c)	-				
'	delito doloso.				
d)					
	presentación de la solicitud, con	'			
1	un registro como candidato o				
	candidata a otro puesto de				
	·				
	elección popular.				
e)			ļ		
	para ocupar cargos públicos.				
f)	No aceptar recursos de				
	procedencia ilicita para		***************************************		
	campañas.		and a second		Name of the last o
·			1		J



g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
normativa vigente aplicable.	
Artículo 16, fracción VI de los	
lineamientos.	
VII. Constancia firmada por las y	
los candidatos de que han	
aceptado la postulación por el	
partido político respectivo.	
Art. 16, fracción VII del	
Lineamiento de Registros.	
VIII. Copia certificada del acta de	
asamblea del partido político en	[
la que se hayan elegido a los	
candidatos.	
Artículo 16, fracción VIII de los	
lineamientos.	
IX. Constancia de registro del SNR	
con firma autógrafa. ✓	
Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.	
X. Manifestación bajo protesta de	
decir verdad de no encontrarse	
en ninguno de los supuestos 🗸	
de la medida 3 de 3 en contra	İ
de la violencia.	

QUINTO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Por lo que, habiendo analizado la solicitud de registro, así como los documentos presentados por las y los candidatos propietarios y suplentes de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, y toda vez que cumplen a cabalidad los requisitos previstos por la Constitución Política del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de conformidad con lo siguiente:

1. CANDIDATURA A PRESIDENCIA MUNICIPAL. C. REYNA SORIANO GARCIA

ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO
I. Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Acta de nacimiento; Credencial para votar con fotografía vigente.



	**************************************	Constancia de Residencia
il.	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Acta de nacimiento. Constancia de Residencia
111.	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

_	ULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN ICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO
l.	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de ne encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, el los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
11.	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de ne encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, e los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativ vigente aplicable.
111.	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, el los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativo vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de ne encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, e los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativo vigente aplicable.
V.	No ser ministro de culto religioso;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de ne encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, el los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativo vigente aplicable.
VI.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de ne encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, el los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII.	No ser titular de alguno de los	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de n



	organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IX.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
X .	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XI.	No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

2. CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA

- C. EMILIO RENE MONTALVO TORRES, PROPIETARIO
- C. FRANCISCO JAVIER JUAREZ GOVEA, SUPLENTE

		CAN	DIDATURA PROPIETARIA	CA	NDIDATURA SUPLENTE
ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ		ACREDITADO		ACREDITADO	
l.	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	1. 2. 3.	Acta de nacimiento; Credencial para votar con fotografía vigente. Constancia de Residencia	1. 2. 3.	Acta de nacimiento; Credencial para votar con fotografía vigente. Constancia de Residencia
11.	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la	1, 2.	Acta de nacimiento. Constancia de Residencia	1. 2.	Acta de nacimiento. Constancia de Residencia



	elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;		
III.	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

FULI	TICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
I.	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, er los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
II.	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, er los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
III.	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, el los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, el los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
V.	No ser ministro de culto religioso;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa igente aplicable.
1.		flanifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no
	Tribunal de Justicia del Estado;	encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en



	los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII. No ser títular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VIII. No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IX. No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
X. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XI. No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XII. Los síndicos reunirán además los requisitos previstos en la ley orgánica respectiva.	Cédula y manifiesto bajo protesto de decir verdad del candidato de tener una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión.

3. CANDIDATURAS A SINDICATURAS

- C. ESTELA DIAZ CEPEDA, PROPIETARIA
- C. MARIA JOSE GUTIERREZ VAZQUEZ, SUPLENTE

		CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE	
CON	CULO 117 DE LA STITUCIÓN POLÍTICA DEL ADO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO	ACREDITADO	
1.	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Acta de nacimiento; Credencial para votar con fotografía vigente.	Acta de nacimiento; Credencial para votar con fotografía vigente.	



		3.	Constancia de Residencia	3.	Constancia de Residencia
11.	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	1. 2.	Acta de nacimiento. Constancia de Residencia	1. 2.	Acta de nacimiento. Constancia de Residencia
III.	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	de deci encontra de prohil términos	ación por escrito bajo protesta r verdad del candidato de no irse en alguno de los supuestos pición para ser candidata, en los que establece la Constitución en la demás normativa vigente	de deci encontra de prohi términos	tación por escrito bajo protesta ir verdad del candidato de no arse en alguno de los supuestos bición para ser candidata, en los s que establece la Constitución en la demás normativa vigente e.
IV.	En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye.	de deci encontra de prohil términos	ación por escrito bajo protesta r verdad del candidato de no rse en alguno de los supuestos pición para ser candidata, en los que establece la Constitución en la demás normativa vigente	de deci encontra de prohi términos	tación por escrito bajo protesta ir verdad del candidato de no arse en alguno de los supuestos bición para ser candidata, en los s que establece la Constitución en la demás normativa vigente e.

	ULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN ICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO
1.	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
II.	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
111.	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
V.	No ser ministro de culto religioso;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no



VI. No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; VII. No ser ittular de alguno de los organismos que la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos que la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados o descentralizados o descentralizados o descentralizados e la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección VIII. No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, in Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Consejio Ceneral, local o distribates del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del dia de la elección X. No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección X. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separen de cargo tres años antes del día de la elección X. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separen de cargo tres años antes del a fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y XI. No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del de que se trate, y XI. No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del de que se separen de sus funciones noventa días antes del a fecha de inicio del proceso electoral de que se separen de sus funciones noventa días antes del a fecha de sincio del proceso electoral de que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elecció			
VII. No ser Maiglistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; VIII. No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados o descentralizados o descentralizados o descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección VIII. No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección; IX. No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección; X. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral, Romanda, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de incido del proceso electoral de que se trate, y XI. No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección Annifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable. Annifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable. An			encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección VIII. No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o persidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección; IX. No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejerciclo de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección; X. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección X. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Macional, salvo que se separen de sus funciones noventa días antes del a fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y XI. No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece		-	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección; IX. No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de la elección at leccional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes del día de la elección at leccio del proceso electoral de que se trate, y XI. No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección disputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección disputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección disputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección disputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección disputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección disputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección disputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección disputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección disputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección disputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección disputado Local y en la demás normativa vigente aplicable. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candid	VII.	organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ní titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vígente aplicable.
ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección X. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y XI. No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable. XI. No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección		Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y XI. No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.		ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa
Diputado Local, a menos que se encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	X.	Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
ADTIQUE O ASSET LETTERS OF STATE OF STA	XI.	Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
ARTICULO 13 DE LA LEY ORGANICA DEL	ARTIC	ULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL	

ARTICULO 13 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO
XII. Cédula Profesional de Abogado o Licenciado en Derecho, con al menos 3 años en el ejercicio de la profesión	cédula como Abogado o Licenciado en Derecho; así como del manifiesto bajo protesto de decir verdad de tener una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión.

4. CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

4.1. 1ª FÓRMULA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



C. EMILIO RENE MONTALVO TORRES, PROPIETARIO

C. FRANCISCO JAVIER JUAREZ GOVEA, SUPLENTE

		CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE	
CONS	CULO 117 DE LA STITUCIÓN POLÍTICA DEL DO DE SAN LUIS POTOSÍ	ĄCREDITADO	ACREDITADO	
1,	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Acta de nacimiento; Credencial para votar con fotografía vigente. Constancia de Residencia	Acta de nacimiento; Credencial para votar con fotografía vigente. Constancia de Residencia	
II.	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Acta de nacimiento. Constancia de Residencia	Acta de nacimiento. Constancia de Residencia	
III.	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución	
IV.	En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución	

ARTIC	ULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN	ACREDITADO
POLÍTI	ICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO
XIII.	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en
- Tarantara	funciones noventa días antes del día de la elección	los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XIV.	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XV.	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.



	funciones noventa días antes del día de la elección	
XVI.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XVII.	No ser ministro de culto religioso;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XVIII.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XIX.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XX.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XXI.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XXII.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XXIII.	No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.



4.2. 2ª FÓRMULA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

- C. CLAUDIA GUADALUPE GONZALEZ GARCIA, PROPIETARIA
- C. ESMERALDA TORRES SALINAS, SUPLENTE

		CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
CONS	ULO 117 DE LA TITUCIÓN POLÍTICA DEL DO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO	ACREDITADO
l.	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Acta de nacimiento; Credencial para votar con fotografía vigente. Constancia de Residencia	Acta de nacimiento; Credencial para votar con fotografía vigente. Constancia de Residencia
II.	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Acta de nacimiento. Constancia de Residencia	Acta de nacimiento. Constancia de Residencia
III.	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

	ULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN ICA DEL ESTADO DE SAN LUIS SÍ	ACREDITADO	ACREDITADO
l.	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
11.	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución



	administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Local y en la demás normativa vigente aplicable.
III.	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, asi como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
V.	No ser ministro de culto religioso;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VI.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución



and the second s	Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IX.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
X.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vígente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XI.	No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

4.3. 3ª FÓRMULA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

- C. JORGE SANCHEZ SANCHEZ, PROPIETARIO
- C. PEDRO EMILIO EXIGA RODRIGUEZ, SUPLENTE

	CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO	ACREDITADO
Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Acta de nacimiento; Credencial para votar con fotografía vigente. Constancia de Residencia	Acta de nacimiento; Credencial para votar con fotografia vigente. Constancia de Residencia
II. Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Acta de nacimiento. Constancia de Residencia	: 1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia



111.	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente
IV.	En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye.	aplicable. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	aplicable. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

	CULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN CICA DEL ESTADO DE SAN LUIS SÍ	ACREDITADO	ACREDITADO
l.	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohíbición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
11.	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
III.	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa dias antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.



	elección;	1.44.44.44.44.44.44.44.44.44.44.44.44.44	
V.	No ser ministro de culto religioso;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VI.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ní Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IX.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
X.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable. Manifestación por escrito bajo protesta de	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable. Manifestación por escrito bajo protesta



Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección

decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

- 4.4. 4ª FÓRMULA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
 - C. MARITZA LUNA ROBLES, PROPIETARIA
 - C. SAYRA YADIRA LONGORIA ROMERO, SUPLENTE

		CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
CONS	CULO 117 DE LA STITUCIÓN POLÍTICA DEL DO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO	ACREDITADO
I.	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Acta de nacimiento; Credencial para votar con fotografía vigente. Constancia de Residencia	Acta de nacimiento; Credencial para votar con fotografía vigente. Constancia de Residencia
II.	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	: 1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia	Acta de nacimiento. Constancia de Residencia
III.	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

	_	ULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN ICA DEL ESTADO DE SAN LUIS SÍ	ACREDITADO ACREDITADO	
Ì	I.	No ser Gobernador del Estado,	Manifestación por escrito bajo protesta de Manifestación por escrito bajo prote	sta
l		a menos que se separen de sus	decir verdad del candidato de no de decir verdad del candidato de	no



	funciones noventa días antes del día de la elección	encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
NII.	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
V.	No ser ministro de culto religioso;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VI.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente



	descentralizados de la	aplicable.	aplicable,
	administración pública federal;		
}	a menos que se separen de sus		
	funciones noventa días antes		
	del día de la elección		
VIII.	No ser Ministro de la Suprema		
	Corte de Justicia de la Nación,		
	ni Magistrado o juez federal, ni		
	Magistrado o Secretario del		
	Tribunal Electoral del Poder	Manifestación por escrito bajo protesta de	Manifestación nos energia bullo contrato
	Judicial de la Federación, ni	decir verdad del candidato de no	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no
	Consejero Presidente o	encontrarse en alguno de los supuestos	1
	consejero electoral del Consejo	de prohibición para ser candidata, en los	encontrarse en alguno de los supuestos
	General, local o distritales del	términos que establece la Constitución	de prohibición para ser candidata, en los
	Instituto Nacional Electoral, ni		términos que establece la Constitución
	Secretario Ejecutivo, Director	Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Local y en la demás normativa vigente
	Ejecutivo o personal profesional	aplicable.	aplicable.
	directivo del propio Instituto,		
	salvo que se hubiere separado		
	de su encargo tres años antes		
ļ	del día de la elección;		
IX.	No ser servidor público de los	Manifestación por escrito bajo protesta de	Manifortación por consite hair puetente
	poderes ejecutivo, legislativo y	decir verdad del candidato de no	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no
	judicial, en el ámbito federal,	encontrarse en alguno de los supuestos	encontrarse en alguno de los supuestos
	con atribuciones de mando, y	de prohibición para ser candidata, en los	de prohibición para ser candidata, en los
	en ejercicio de autoridad; a	términos que establece la Constitución	términos que establece la Constitución
	menos que se separen de sus	Local y en la demás normativa vigente	Local y en la demás normativa vigente
	funciones noventa días antes	aplicable.	aplicable.
	del día de la elección	7-	'
X.	No pertenecer al Servicio	Manifestación por escrito bajo protesta de	Manifestación por escrito bajo protesta
]	Profesional Electoral Nacional	decir verdad del candidato de no	de decir verdad del candidato de no
	salvo que se separe del cargo	encontrarse en alguno de los supuestos	encontrarse en alguno de los supuestos
	tres años antes de la fecha de	de prohibición para ser candidata, en los	de prohibición para ser candidata, en los
	inicio del proceso electoral de	términos que establece la Constitución	términos que establece la Constitución
	que se trate, y	Local y en la demás normativa vigente	Local y en la demás normativa vigente
		aplicable.	aplicable.
		Manifestación por escrito bajo protesta de	Manifestación por escrito bajo protesta
XI.	No ser Senador, Diputado	decir verdad del candidato de no	de decir verdad del candidato de no
	Federal o Diputado Local, a	encontrarse en alguno de los supuestos	encontrarse en alguno de los supuestos
	menos que se separen de sus	de prohibición para ser candidata, en los	de prohibición para ser candidata, en los
	funciones noventa días antes	términos que establece la Constitución	términos que establece la Constitución
	del día de la elección	Local y en la demás normativa vigente	Local y en la demás normativa vigente
		aplicable.	aplicable.
********			. 4

Así también, se tiene que los candidatos propietarios y suplentes de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos previstos por la Ley Electoral del Estado, y la normativa emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en virtud de que la solicitud de registro fue debidamente presentada, suscrita por la persona facultada para hacerlo y se anexaron todos y cada uno de los documentos necesarios para su registro, como se desprende del punto considerativo anterior.



SEXTO. CUOTA DE GÉNERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 3, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Por su parte, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el numeral 232, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos están obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidatos, así como a promover y garantizar la paridad entre ellos en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular.

El artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, y hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con lo programas, principios, ideas y postulados; así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, de conformidad con los procedimientos que establezcan sus estatutos para la postulación de candidatos. Los partidos políticos que participen en los procesos electorales locales para la integración del Congreso del Estado, deberán garantizar la paridad entre los géneros en la totalidad de sus candidaturas, por ambos principios, debiendo sus fórmulas estar compuestas por candidatos del mismo género. En los procesos electorales municipales que se rigen por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos promoverán la postulación de una proporción paritaria de candidatos de ambos géneros. En el caso de las candidaturas a los Ayuntamientos postulados por cada partido político se regirá por el principio de paridad horizontal. Las planillas deberán integrarse por candidatos propietarios y suplentes del mismo género. Las listas de representación proporcional en cargos de elección municipal, se conformarán y asignarán bajo el principio de paridad de género en propietarios y suplentes.

La Ley Electoral del estado, en su artículo 293, señala que de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados, como de candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, en ningún caso incluirán más del cincuenta por ciento de candidatos o candidatas propietarias y suplentes del mismo género, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de



candidatos. En las fórmulas para el registro de candidatos a diputados, así como en las planillas para la renovación de ayuntamientos, propietario y suplente serán del mismo género.

En virtud de las disposiciones constitucionales y legales antes transcritas, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el 20 de octubre de 2020, los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021, estableciendo en los mismos las bases para una adecuada verificación al cumplimiento de las disposiciones relativas al principio de paridad de género, en los registros de candidaturas a diputados y diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, por ambos principios.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Electoral del estado y los lineamientos antes mencionados, es el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es que emite los dictámenes de verificación horizontal y vertical de paridad de género en los registros de candidaturas a ayuntamientos, postuladas por los partidos políticos, las coaliciones y las alianzas partidarias.

En ese sentido, y tal como se señaló en los antecedentes del presente dictamen, el Consejo notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Tierra Nueva, San Luis Potosí, presentadas por el **Partido Político Conciencia Popular** para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de los requisitos de elegibilidad y legales a cargo de las candidaturas presentadas, vigilando que en todo momento se siguiera atendiendo al principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, mismo que se cumple a cabalidad.

SÉPTIMO. CUOTA JÓVEN. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305, segundo párrafo de la Ley Electoral del estado, los partidos políticos, alianzas o coaliciones deberán proponer en sus listas de candidatos a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

En atención a lo antes señalado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre del año 2020, los Lineamientos que deberán cumplir los partidos políticos y candidaturas independientes en el registro de Candidaturas Jóvenes para el Proceso Electoral 2021-2021, en cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí, dentro del Recurso de



Revisión Número TESLP/RR/10/2020, de conformidad con los cuales fue señalado en su artículo 8 que:

"Para determinar cuál será la cuota joven que, por municipio corresponde cumplir a los partidos políticos y candidaturas independientes, se tomará como base lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en cuanto a la cantidad de integrantes para cada uno de los cabildos municipales siendo éste el total sobre el cual se fijará el porcentaje de postulación de las personas jóvenes, considerando que, en los casos que de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea materialmente posible cumplir en esa medida por tratarse de un resultado en número no entero; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido, siempre y cuando del resultado aritmético resulten decimales superiores al 0.5% por ciento; para lo cual se presenta la siguiente tabla de cumplimiento:

Municipio	Número de Regidurías de Representación Proporcional (Artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio)	Total de candidaturas a registrar	Porcentaje de Cuota Joven resultante del cálculo del 20%	Candidaturas jóvenes menores de 29 años a registrar para el cumplimiento legal	Numero de fórmulas de candidaturas a registrar para el cumplimiento de la cuota joven por lista de Regidurías de Representación Proporcional
San Luis Potosi	Hasta 14 catorce regidurías de representación proporcional		5.6	6	3
	(Por cada Regiduría Propietaria se elegirá una suplente)	Hasta 28			
Ciudad Valles, Matehuala, Rioverde, Soledad de Graciano	Hasta 11 once Regidurias de Representación Proporcional.		4.4	4	2
Sánchez Tamazunchale	(Por cada Regiduría propietaria se elegirá una suplente).	Hasta 22			
Los municipios restantes	Hasta 5 cinco Regidurías de Representación Proporcional	Hasta 10	2	2	1
	(Por cada Regiduría				



Por lo que, en el caso del presente municipio, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre se integra en los siguientes términos:

III. Los restantes municipios, con un Presidente, un regidor y un síndico de mayoría relativa, y hasta cinco regidores de representación proporcional.

Resulta que, en el presente caso, los partidos políticos debieron haber registrado al menos una fórmula de personas jóvenes en la Lista de Regidurías de Representación Proporcional.

Adicionalmente a lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de los Lineamientos en cita, los partidos políticos, y candidaturas independientes, deberán proponer, por fórmulas de propietaria o propietario y suplente, el porcentaje de cuota joven requerido; esto es, que la propietaria o propietario y suplente, además de ser del mismo género, ambas sean jóvenes.

Así también, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos antes referidos, los partidos políticos, y candidaturas independientes, deberán proponer, dentro de las tres primeras regidurías de la lista de candidatos y candidatas a regidurías de representación proporcional a, por lo menos, una fórmula de jóvenes, correspondiente al cumplimiento de la cuota joven.

Por último, según lo determinado por el artículo 11 de los Lineamientos, las ciudadanas y ciudadanos propuestos por partidos políticos y por las candidaturas independientes dentro de las listas de postulación para ocupar cargos de regidurías de representación proporcional, deberán de ser menos de 29 años de edad, cumplidos al día de la jornada electoral.

En ese sentido, el partido político que presentó su solicitud de registro, incluyó dentro de la lista de regidurías de representación proporcional una fórmula para dar cumplimiento a la cuota joven, la cual se integra por los (las) ciudadanos/as siguientes:

FÓRMULA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
REQUISITOS	PROPIETARIO	SUPLENTE	
I. El partido político debió haber registrado al menos una fórmula de personas jóvenes	SI CLAUDIA GUADALUPE GONZALEZ GARCIA	SI ESMERALDA TORRES SALINAS	
II. La fórmula (propietario y suplente) se integró por personas jóvenes, menores de 29 años, cumplidos al día de la elección	SI Se acredita con copia certificada del acta de nacimiento	SI Se acredita con copia certificada del acta de nacimiento	
III. La fórmula fue incluida en la posición 1ª, 2ª o 3ª de la Lista de Regidurías de Representación	SI Se incluyó 2do. lugar	SI Se incluyó en 2do.	



Proporcional	de la lista	lugar de la lista
1.1000.000.00	ac la liota	raga: ao la licia

Al respecto es de señalar que las personas postuladas cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos por la Ley Electoral del estado y los Lineamientos que deberán cumplir los partidos políticos y candidaturas independientes en el registro de Candidaturas Jóvenes para el Proceso Electoral 2021-2021, por lo que se tiene al partido político por cumpliendo con la obligación de postular personas jóvenes en su Lista de Regidurías de Representación Proporcional.

OCTAVO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral estima que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad y legalidad a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 292, 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con lo previsto en la normatividad interna aplicable del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación que cada uno de los candidatos entregaron a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de los candidatos en cuestión propuestos por el Partido Político Conciencia Popular", por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR para el AYUNTAMIENTO DE TIERRA NUEVA, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 6 de junio de 2021, de conformidad con lo siguiente:

CANDIDATURAS REGISTRADAS

PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA			
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA	*****	
Presidencia Municipal	REYNA SORIANO GARCIA		
Regiduría de Mayoría Relativa Propietaria	EMILIO RENE MONTALVO TORRES		
Regiduría de Mayoría Relativa Suplente	FRANCISCO JAVIER JUAREZ GOVEA		
Sindicatura de Mayoria Relativa Propietaria	ESTELA DIAZ CEPEDA		
Sindicatura de Mayoría Relativa Suplente	MARIA JOSE GUTIERREZ VAZQUEZ		

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
Primera	Regiduría	de	Representación	EMILIO RENE MONTALVO TORRES
Proporcional Propietaria		•		



ón FRANCISCO JAVIER JUAREZ GOVEA
ón CLAUDIA GUADALUPE GONZALEZ GARCIA
The state of the s
ón ESMERALDA TORRES SALINAS
ón JORGE SANCHEZ SANCHEZ
ón PEDRO EMILIO EXIGA RODRIGUEZ
ón MARITZA LUNA ROBLES
ón SAYRA YADIRALONGORIA ROMERO
Source Source Stat

SEGUNDO. La fórmula de CANDIDATURAS JÓVENES registrada es la siguiente:

- C. CLAUDIA GUADALUPE GONZALEZ GARCIA. Regidor Propietario de Representación Proporcional.
- C. ESMERALDA TORRES SALINAS. Regidor Suplente de Representación Proporcional.

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del **Partido Político Conciencia Popular** ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

El presente dictamen fue aprobado por el Pleno del Comité Municipal Electoral de Tierra Nueva, S.L.P., el 21 de marzo de 2021.

PRESIDENCIA

SECRETARÍA TÉCNICA

C. PIEDAD CRISTINA ACEVEDO CAMPOS

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL
TIERRA NUEVA